



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL

N.° 015-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28920, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N.° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y en su Artículo 17° se ha establecido que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;

Que, mediante la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; y en el artículo 15° inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, en el artículo 3° numeral 3.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, concordante con el artículo 118° literal c) del mismo Reglamento, que regula la facultad normativa del Consejo Regional, con las funciones de dictar Ordenanzas y Acuerdos Regionales. Y la pronunciación de asuntos para que el Consejo Regional resuelva, entre otros, aprobar normas relacionadas a la promoción y regulación de actividades y/o servicios en materia de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL

N.º 015-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en segundo lugar: Que es una Ordenanza Regional y demás características, a fin de determinar si una Ordenanza Regional, es un acto administrativo o no, y si se encuentra bajo los supuestos de una nulidad prescritos en la LPAG;



Que, en ese contexto podemos advertir que una Ordenanza Regional, no se encuentra bajo los alcances de un acto administrativo; es decir, no es una Resolución Administrativa (Art. 1º y 41º de la LPAG); Segundo, la nulidad de un acto administrativo es declarado por el superior jerárquico; y, en el supuesto que, esta autoridad no esté sujeto a subordinación, la nulidad se declara por una Resolución (acto administrativo) de la misma entidad (Art. 213º LPAG); en consecuencia, la figura legal de nulidad de un acto administrativo, está reservada exclusivamente a las resoluciones administrativas; por lo tanto, no es viable declarar la nulidad de la Ordenanza Regional N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre de 2020; por imperio de la Ley;



Que, en ese orden de ideas, corresponde abordar la Ordenanza Regional, como norma con rango de Ley, con el fin que los Gobiernos Regionales puedan cumplir con sus funciones, debido a que éstos pueden emitir normas jurídicas;

Que, mediante Oficio N.º 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-P-COI, de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejero Regional; Tc. George Gover Díaz Cruz, solicitó al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes; Abg. Nick Rojas Prescott, emita un Informe Técnico en atención al pedido de la Asociación de los Transportistas representados por el Sr. Wilson A. García López, sobre la nulidad de la ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre del 2020;

Que, a través del Informe N.º 456-2022/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DECT-SDT, de fecha 12 de septiembre de 2022, el Jefe de la Sub Dirección de Transportes; Sr. Juan Andrés Dezar Chore, emitió el Informe Técnico respectivo del petitorio del administrado, indicando que a la fecha su institución viene implementando lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 003-2020/MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, recomendando la suspensión de la Ordenanza Regional N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, hasta que se implemente en su totalidad el Decreto Supremo 003-2022/MTC;

Que, mediante Oficio N.º 015-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-P-COI, de fecha 29 de septiembre de 2022, el Consejero Regional; Tc. George



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL

N.º 015-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Gover Díaz Cruz, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; Abg. Rayner Castro Arbañil, el pronunciamiento legal, sobre el petitorio del administrado y lo recomendado por la Sub Dirección de Transportes, sobre la Suspensión de la Ordenanza Regional N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre de 2020.



Que, de conformidad con el Informe N.º 474-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; Abog. Rayner Castro Arbañil, emitió Opinión legal, sobre la Nulidad y/o Derogación de la Ordenanza Regional N.º 011 - 2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, indicando SUSPENDER, la VIGENCIA de la ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre del 2020; a fin que, el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, inicie el procedimiento y adecuación, para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo, conforme el mencionado Decreto Supremo; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe; asimismo, recomienda DERIVAR todos los actuados al Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional, para la emisión del Dictamen respectivo, conforme a sus funciones y/o atribuciones, estipuladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867;

Que, a través del Dictamen N.º 003-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-COI, de fecha 12 de diciembre de 2022; los miembros de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tumbes, recomendar al Pleno del Consejo Regional lo siguiente: “**SUSPENDER**, la VIGENCIA de la ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre del 2020”; a fin que, el Gobierno Regional de Tumbes a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, inicie el procedimiento y adecuación, para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo; conforme el mencionado Decreto Supremo; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N.º 053-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 14 de diciembre de 2022, se acordó por mayoría: Desaprobar, el Dictamen N.º 003-2022/GOB.REG.REG.TUMBES-CR-COI, sobre “SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD”, de fecha 30 de diciembre de 2020;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 015-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante escrito S/N, de fecha 21 de diciembre de 2022, con Registro SISGEDO N.º 1376501, el Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros Santa Elisa E.I.R.L; Sr. Maicol Humberto. García Farfán, Interpone Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N.º 053-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que acordó Desaprobar el Dictamen N.º 003-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-COI, sobre “SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre de 2020”;

Que, a través de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante informe N.º 545-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, emite OPINIÓN LEGAL, RATIFICANDOSE con la opinión legal emitida mediante Informe N.º 474-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ;

Que, en consecuencia, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N.º 058-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 29 de diciembre de 2022, se acordó por unanimidad: **APROBAR**, la Reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N.º 053-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 14 de diciembre de 2022, presentado por el Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros Santa Elisa E.I.R.L; Sr. Maicol H. García Farfán con el escrito S/N, de fecha 21 de diciembre de 2022, con Registro SISGEDO N.º 1376501;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la emisión, modificación, derogación, suspensión de una Ordenanza Regional, es facultad exclusiva del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador a través de los respectivos Acuerdos de Consejo Regional de interés público, donde dichos acuerdos deberán ser aprobados por mayoría simple de sus miembros;

Que, mediante la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER, la VIGENCIA de la ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre del 2020; a fin que, el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes, inicie el procedimiento y adecuación, para el servicio temporal de transporte



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 015-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

terrestre de pasajeros en automóvil colectivo; conforme el mencionado Decreto Supremo; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realice la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el diario de mayor circulación regional, debiéndose publicar además en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO TERCERO. – La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Albino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el **30 DIC 2022**


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Méd. José Antonio Alemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)

